



Declaracion de la Real Audiencia.

SETO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

Los Diputados del Comun, providencien que siempre que hubie
re novedad en los granos, de la Calidad que ve Requiere para dho
Alerua, arreglen los precios de la venta de esta segun sus clases,
practicando para ello en el caso de ser necesario, algunos experi
mentos/

Anexo de postura/ Tratase vobre arreglo de precios a los generos Comestibles y en
vista de lo manifestado por el Señor D. Antonio Rocamora Re
gidor y fiel Ejecutor actual, procedio a ponerlos en la forma sig
te
La Libra de Bajocaf diez marav. y la de Bajocof seis mar.
La Ciudad Acordó que por lo Respectivo a las demas corran al
precio que estan anotador en la tabla de las Carnizerias/

Que se componga el }
Sumidor de las Car }
nicerias - - - - - }
el Señor D. Antonio Rocamora: Dio Cuenta de que en
las Carnizerias publicas hay dentro de ellas un Sumidor que
esta enteram. descompuesto y la inmundicia cae por fuera de el
extendiendose por su patio y causando un fector insufible, de forma
que ve haze preciso evitar este daño, haciendo este Reparo el que
considera de poca coste y se puede incluir en gastos menores así co
mo se ejecuto la Composicion de las Puertas de dhas Carnizerias
Sobre que la Ciudad determinara lo que le parezca; Y habiendo
lo oido: Acordó que D. Joseph Conefero en quien pareze se ha
llan algunos Caudales para gastos menores se execute esta pequeña
Obra con interbencion de dho Señor en el caso de que Reconozida
importe su coste mas de Lien R. reforme Certificacion por
Thomas Moncalbo Maestro de Alarife y ve traiga para li
brar su importe/

Veronse unos autos que se siguen en el Oficio de Juan